



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
de los Recursos Naturales  
Departamento de Recursos Naturales y  
Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/052

000530

No. de Bitácora: 31/U1-0054/03/21

Asunto: Registro de UMA.

MÉRIDA, YUCATÁN A 18 MAR 2021

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número la **resolución 01/2021** emitida el **01 de abril de 2021**, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

## REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA)

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** HACIENDA EKNAKAN S. A. DE C.V.  
**REPRESENTANTE LEGAL:** C. ALLAN FELIPE MOLINA LOPEZ

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracciones XI y XII; 40 al 42, 47 Bis 1, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Delegación Federal, otorga el registro para el establecimiento de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), con una vigencia **indefinida**, al siguiente predio:

**NOMBRE DE LA UMA:** "EK NAKÁN"  
**REPRESENTANTE LEGAL:** C. ALLAN FELIPE MOLINA LOPEZ  
**RESPONSABLE TÉCNICO:** MVZ. IBER RICARDO RODRÍGUEZ CASTILLO  
**UBICACIÓN:** DOMICILIO CONOCIDO CARRETERA ACANCÉH-CUZAMÁ, CUZAMÁ, YUCATÁN, MÉXICO. 97380. A 0.2 KM DE EK NA KÁN, A 6 KM DE CUZAMÁ.  
**COORDENADAS:** UTM WGS 84 16 Q

ID	X	Y	ID	X	Y
1	253316.503	2297114.843	3	253071.252	2296939.092
2	253231.283	1242296897	4	253144.356	2297182.503

**SUPERFICIE AUTORIZADA:** 8.00 HECTÁREAS  
**CLAVE DE REGISTRO:** SEMARNAT- UMA-IN-0422-YUC-21  
**TENENCIA:** PARTICULAR  
**TIPO DE PROPIEDAD:** PRIVADA  
**TIPO DE MANEJO:** INTENSIVO  
**FINALIDAD DE LA UMA:** CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO  
**TIPO DE APROVECHAMIENTO:** MIXTO



Calle 59-B No. 238, Edificio "B" x Avenida Zamná. Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942 1300 ; lada sin costo 01 800 083 3627 ; [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

El presente registro se otorga para la conservación, manejo y aprovechamiento de las siguientes especies de fauna silvestre nacional: ***Odocoileus virginianus yucatanensis*, *Mazama pandora*, *Dasiprocta punctata*, *Cuniculus paca*, *Crax rubra*, *Penelope purpurascens*, *Meleagris ocellata*, *Ara macao cyanoptera*, *Ara militaris*, *Ramphastos sulfuratus* y *Procyon lotor*.**

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93, 96 Y 101 de su Reglamento.

Por ultimo le comento qué, deberá evitar adquirir o recibir en donación, ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

**ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.**

**ATENTAMENTE**

MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL

  
**L. A. HERNÁN JOSÉ CARDENAS LÓPEZ**  
**SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN**  
**FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**



ESTADO DE  
YUCATÁN

*"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"*

- C.C.P. - C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY.- DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.
  - C.C.P. - BIÓL JESÚS A. LIZÁRRAGA VELÍZ- ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.
  - C.C.E.P. - SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
  - C.C.E.P. - LIC. JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ MEDINA.- UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.
- HJCL/JARI/JSCD/\*

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de  
los Recursos Naturales  
Departamento de Recursos Naturales y  
Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/053

000531

No. de Bitácora: 31/U1-0054/03/21

Asunto: Aprobación Plan de Manejo.

MÉRIDA, YUCATÁN A 18 MAR 2021

HACIENDA EKNAKAN S. A. DE C.V.  
C. ALLAN FELIPE MOLINA LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UMA "EK NAKÁN"  
CALLE 62 No. 323-B POR 37 Y 39 COLONIA CENTRO  
MÉRIDA YUCATÁN. C.P. 97000.  
TELÉFONO: (999) 9256864 ; amolina@yucatanlegalservices.com  
P R E S E N T E.

En respuesta a la documentación recibida en esta Delegación Federal el 09 de marzo del año en curso, medio por el cual presenta la propuesta del plan de manejo para la operación de la Unidad de Manejo para la Conservación y aprovechamiento de Vida Silvestre (UMA), denominada "EK NA KÁN", que se ubica en la Localidad de Cuzamá, Yucatán. Le informo que, derivado del análisis y evaluación efectuado por el área técnica de esta Dependencia a dicho documento, éste ha sido **aprobado** para el **manejo intensivo** de ejemplares de fauna silvestre nacional de la especie: **Odocoileus virginianus, Mazama pandora, Dasyprocta punctata, Cuniculus paca, Crax rubra, Penelope purpurascens, Meleagris ocellata, Ara macao cyanoptera, Ara militaris, Ramphastos sulfuratus y Procyon lotor**; con fines de **conservación y aprovechamiento**, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 al 46, 82 al 87 de la Ley General de Vida Silvestre; 40 fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Finalmente, comunico a Usted que previo a cualquier aprovechamiento que pretenda realizar en esta UMA, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 87 de la Ley General de Vida Silvestre; 91 al 93, 96 y 101 de su Reglamento, deberá solicitar la autorización correspondiente, presentando para ello los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento.

ATENTAMENTE

MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL

L. A. HERNÁN JOSÉ CARDENAS LÓPEZ  
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN  
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.



"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán' previa designación, **ESTADO DE YUCATÁN** Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

- C.C.P. - C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY.- DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.
- C.C.P. - BIÓL. JESÚS A. LIZÁRRAGA VELÍZ.- ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.
- C.C.E.P. - SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
- C.C.E.P. - LIC. JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ MEDINA.- UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.

HJCL/JARI/GSCD/

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



Calle 59-B No. 238, Edificio "B" x Avenida Zamná. Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México,  
Tel.: (999) 942 1300 ; lada sin costo 01 800 083 3627 ; www.gob.mx/semarnat



